



BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS POR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES Y PERSONAS FÍSICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

- Ayuntamiento de Sallent 2025 -

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las bases la regulación del otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Sallent para el año 2025 y por las líneas que se relacionan:

Cultura y Fiestas:

1. Actividades formativas: Exposiciones, charlas, conferencias, talleres, cursos, etc
2. Actividades lúdicas – sociales: Conciertos, espectáculos, etc.
3. Fiestas y actividades para promocionar la cultura popular y tradicional en el municipio.
4. Investigación y divulgación sobre el patrimonio cultural (visitas guiadas, etc.).
5. Actuaciones de desarrollo cultural local: Fiesta Mayor, Enramadas, Feria de Santa Llúcia, Semana Cultural, etc.
6. Actividades informativas de la entidad: difusión de actividades de la entidad, actividades regulares de las entidades, etc.
7. Actividades de participación u organización en iniciativas otras entidades para fomentar el cooperativismo entre entidades.
8. Actividades para celebrar días conmemorativos de un hecho.

1

Servicios sociales:

1. Actividades socioeducativas.
2. Actividades que fomentan la promoción de colectivos concretos, ya sean actividades regulares o puntuales, lúdicas o formativas.
3. Programas de carácter e incidencia social.

Juventud:

1. Actividades y proyectos destinados a jóvenes.
2. Actividades destinadas a la infancia y adolescencia, ya sean actividades formativas como lúdicas: casals, colonies, cursos, talleres, campamentos, etc.

Políticas de Igualdad:

1. Fomento de la coeducación, la formación y la producción cultural de las mujeres.
2. Publicaciones y materiales para incorporar la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades.

Deportes:

1. Actividades deportivas dirigidas a diferentes colectivos (caminatas, pedaladas, excursiones, etc.)

2. Actividades que utilicen el deporte como herramienta socializadora y educadora.
3. Acontecimientos de carácter puntual y participación abierta y actividades deportivas de carácter regular.
4. Actividades dirigidas a la mejora de la salud mediante la actividad física: caminatas, pedaladas, cursas populares, bailes, etc.
5. Actividades destinadas a facilitar la integración social de personas a través del deporte.
6. Actividades que favorezcan la convivencia mediante el deporte: campus deportivo, medio natural, etc.
7. Actividades recreativas y fiestas del deporte.
8. Competiciones federadas.
9. Actividades que fomenten los valores educativos y sociales del deporte, dirigidas a todo el mundo y que favorezcan el juego limpio y las actitudes deportivas.

Educación:

1. Actividades educativas más allá del horario escolar.
2. Actividades de acogida matinal al centro escolar.
3. Intercambio de alumnos de diferentes escuelas.
4. Compra de material didáctico para centros educativos.
5. Actividades para la promoción del conocimiento y el intercambio de experiencias en torno al ámbito musical.
6. Actividad lúdicas de los centros escolares con motivo de diferentes celebraciones.
7. Casal de verano de las AMPAS.

Participación ciudadana:

1. Actividades que quieran desarrollar políticas de participación ciudadana dentro de una entidad o asociación.
2. Actividades que fomenten la participación ciudadana de la ciudadanía no organizada.
3. Actividades para el fomento del tejido asociativo y divulgación de la participación ciudadana.

A continuación, se especifican en un listado los gastos que no son objeto de subvención, por lo tanto, NO SUBVENCIONABLES:

- Gastos que no se adecúen a los objetivos del proyectos presentados, ni a los objetivos generales de la línea de subvención por la cual se presentan.
- Gastos de comidas: restaurantes, montaje bar durante los partidos, etc.
- Gastos de actividades internas con ánimo de lucro.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán concurrir a estas subvenciones entidades y asociaciones sin finalidad de lucro, domiciliadas en el municipio de Sallent, legalmente constituidas, así como personas físicas en nombre propio o en representación de un grupo de personas

No obstante, las entidades y/o asociaciones que tengan consignada una subvención nominativa en el Presupuesto General del Ayuntamiento vigente no podrán ser beneficiarias



de la presente convocatoria de subvenciones, quitado previsión expresa en contrario al Convenio regulador de la Subvención nominativa correspondiente.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 3. Documentación para adjuntar.

A la solicitud de subvención habrá que adjuntar la documentación siguiente:

1.- Personas jurídicas.

- 1) Fotocopia del DNI del/de la representante legal.
- 2) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
- 3) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria de acuerdo con el modelo normalizado.
- 4) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 5) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 6) Memoria del proyecto/actividad a realizar por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 7) Presupuesto previsto por el proyecto por el cual se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 8) Otros documentos, en su caso.

3

2.- Personas físicas.

- 1) Fotocopia del DNI del/de la solicitante y/o del/de la representante legal.
- 2) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria de acuerdo con el modelo normalizado.
- 3) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 4) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 5) Memoria del proyecto/actividad a realizar por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 6) Presupuesto previsto por el proyecto por el cual se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 7) Otros documentos, en su caso.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

Artículo 4. Importe máximo de la subvención.

Por norma general, la aportación municipal no podrá exceder el 50% del coste del proyecto al cual se aplique.

Excepcionalmente, podrá concederse una subvención hasta un máximo del 100% del coste del proyecto, sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la línea de subvención correspondiente, a aquellas entidades o asociaciones que durante el año 2025 conmemoren su 25º aniversario o un aniversario múltiple de este.

Artículo 5. Baremos para valoración de las subvenciones.

Los criterios que se utilizarán para la valoración de las solicitudes de subvención resultarán de la suma de los siguientes criterios comunes y aquellos que se recogen al artículo 10 como específicos para cada línea.

Criterios comunes

1. Actividad de carácter puntual o continuidad -regular de la entidad- (máximo 10 puntos).
 - De carácter puntual: 5 puntos.
 - De carácter continuado: 10 puntos.
2. Grado de autofinanciación de las propuestas (máximo 10 puntos).
 - En el presupuesto se especifica que utilizan cuotas de socios, patrocinadores, cobro de entradas, subvenciones otros organismos, etc.: 10 puntos.
 - En el presupuesto no se especifican otros ingresos que la propia subvención del Ayuntamiento: 0 puntos.
3. Innovación e interés de la actividad (máximo 10 puntos).
 - Actividades ordinarias: 5 puntos.
 - Nuevas propuestas de actividad: 7 puntos.
 - Propuestas innovadoras: 10 puntos.
4. Promoción externa de la actividad (máximo 4 puntos).
 - En la solicitud acreditan o manifiestan responsablemente que tienen proyección externa al municipio: 4 puntos.
 - En la solicitud no hablan de la proyección externa: 0 puntos.
5. Trabajo en red y optimización de recursos (máximo 4 puntos).
 - La entidad acredita o declara responsablemente que colabora en proyectos municipales como por ejemplo semana cultural, actividades deportivas, semana joven, etc.: 4 puntos.
 - En la solicitud acreditan o manifiestan responsablemente que colaboren con otras entidades del municipio: 2 puntos.
6. Promoción del trabajo intergeneracional (máximo 2 puntos).
 - Acredita o manifiesta responsablemente que realiza una actividad concreta en la cual se intercambian conocimientos y/o experiencias entre diferentes generaciones: 2 puntos.
 - Acreditan o manifiestan responsablemente que realizan una fiesta en la cual participan padres, abuelos y niños, pero su objetivo principal no es el trabajo intergeneracional: 1 punto.



Criterio de participación en la comisión de valoración:

Como elemento adicional de valoración, se prevé la participación de las entidades solicitantes en la sesión de la comisión de valoración, donde podrán exponer su proyecto y conocer a los de los demás solicitantes. Esta participación tiene un doble objetivo: favorecer la transparencia y fomentar la colaboración y debate entre las entidades del municipio.

Se valorará con hasta 2 puntos la participación activa de la entidad en la comisión de valoración, de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Presencia en la sesión y exposición:** la entidad comparece y presenta su proyecto ante la comisión (hasta 2 puntos).
- **Presencia en la sesión:** la entidad está presente a la comisión, pero no presenta su proyecto (hasta 1 punto).
- **No asistencia:** la entidad no está presente en la comisión (0 puntos).

Esta participación no es obligatoria, pero puede suponer una mejora en la puntuación final del proyecto. La no asistencia no supondrá penalización, pero la entidad no podrá optar a los puntos asignados a este criterio.

Artículo 6. Determinación de las cantidades otorgadas.

Una comisión calificadora determinará la cantidad otorgada a cada uno de los proyectos. Esto se hará por un sistema de distribución proporcional por puntos, en función de las subvenciones solicitadas y del crédito disponible. La elección del sistema de distribución proporcional por puntos tendrá que constar de forma motivada al acta que se emita y se incorporará al expediente.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los/las beneficiarios/aries de estas subvenciones, además de las especificadas al artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido en las presentes bases.
2. Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad de la actividad el logotipo del Ayuntamiento de Sallent de acuerdo con los modelos tipográficos aprobados por la Corporación "con el apoyo" o "con la colaboración".
3. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
5. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/aria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.
6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

Artículo 8. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará una vez realizada la actividad o el proyecto, previa presentación de la correspondiente justificación de acuerdo con el artículo 13 y siempre y cuando se haya validado la documentación justificativa por parte del órgano competente.

Se realizará mediante transferencia bancaria por la totalidad del importe justificado.

Artículo 9. Aplicación supletoria.

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Artículo 10. Criterios específicos y composición de la Comisión de valoración.

Para cada una de las líneas se establecen los siguientes criterios específicos:

Cultura y Fiestas:

Mantenimiento de una tradición arralada.	10 puntos
Difusión de la actividad.	5 puntos
Continuidad y estabilidad de las actividades.	10 puntos
Innovación de las actividades.	10 puntos
Organización de fiestas populares.	10 puntos
Nombre de agentes implicados en la organización del acontecimiento con otras entidades.	5 puntos

Cultura y fiestas (Fomento y soporte a proyectos culturales de artistas locales):
--

Difusión fuera del municipio	5 puntos
Divulgación cultura tradicional del pueblo	20 puntos
Divulgación con el logotipo del Ayuntamiento	5 puntos
Cuando no se recibe otras ayudas públicas	10 puntos
% que supondrá la subvención sobre el coste total del proyecto	10 puntos

Servicios Sociales:

Actividades y proyectos destinados a los colectivos más desfavorecidos.	10 puntos
Servicios i/o actividades de incidencia social no cubierta por la administración.	10 puntos
Actividades de carácter social que se destina a la población en general con el objetivo de inclusión social.	10 puntos
Actividad de cariz socioeducativo dirigido a menores de 16 años.	10 puntos
Actividad que fomente la promoción del colectivo de personas mayor de 60 años.	10 puntos



Juventud:

Actividades formativas para el colectivo.	15 puntos
Actividades lúdicas y socializadoras para el colectivo.	15 puntos
Actividades que fomenten la emergencia de entidades juveniles.	5 puntos
Innovación en la propuesta.	10 puntos
Actividades que integren las diferentes visiones de los jóvenes.	5 puntos

Políticas de Igualdad:

Actividades que fomenten el reparto del trabajo y los usos del tiempo entre mujeres y hombres.	10 puntos
Actividades relacionadas con la formación de las mujeres para potenciar la autonomía de las mujeres y a la superación de todas las situaciones de desigualdad de género.	10 puntos
Actividades que fomenten la coeducación entre los ciudadanos/as.	10 puntos
Actividades que fomenten la implicación social y cultural de las mujeres.	10 puntos
Edición de publicaciones o materiales entorno a la igualdad de género.	10 puntos

Deportes:

Programas deportivos destinados a niños, jóvenes y gente grande.	15 puntos
Participación y/o organización de actividades conjuntamente el ayuntamiento y otras entidades del ámbito.	10 puntos
Programas que utilicen el deporte como herramienta socializadora y educadora.	10 puntos
Participación en competiciones en máxima categoría y nivel.	5 puntos
Nombre de deportistas federados.	5 puntos
Éxitos deportivos	5 puntos

Educación:

Organización de actividades extraescolares.	10 puntos
Organización de actividades de escuelas abiertas los meses de julio y agosto.	10 puntos
Organización del Servicio de acogida matinal.	5 puntos
Organización de actuaciones y/o actividades de intercambios musicales entre escuelas de música.	5 puntos
Colaboración en las fiestas organizadas por los centros escolares.	5 puntos
Organización de actividades dirigidas a la formación de las familias.	5 puntos
Organización de actividades de intercambio de alumnos con diferentes escuelas.	5 puntos

Colaboraciones en la adquisición de materiales didácticos por los centros.

5 puntos

Nombre de destinatarios

20 puntos

- De 0 a 100 personas = 2 puntos.
- De 101 a 300 personas = 4 puntos.
- De 301 a 500 personas = 6 puntos.
- De 501 a 1000 personas = 8 puntos.
- De 1001 a 1500 personas = 10 puntos.
- De 1501 a 2000 personas = 12 puntos.
- De 2001 a 2500 personas = 14 puntos.
- De 2501 a 3000 personas = 16 puntos.
- De 3001 a 3500 personas = 18 puntos.
- Más de 3500 personas = 20 puntos.

Participación Ciudadana:

Utilización de metodologías participativas en la toma de decisiones de la entidad/asociación. 5 puntos

Realización de encuentros de entidades que fomenten la participación y la realización de actuaciones conjuntas. 5 puntos

Actividades que fomenten la participación ciudadana de la ciudadanía no organizada. 10 puntos

Comisión de Valoración:

Se establecerá una Comisión Técnica de Valoración que velará para que las solicitudes se presenten por las líneas correspondientes y a la vez cumplan los requisitos de la convocatoria. Posteriormente, el regidor delegado del ámbito de actuación a las que se refieren estas bases las someterá a estudio e informe de la Comisión Calificadora correspondiente la cual estará formada por las siguientes personas:

- Regidor/a delegado del ámbito de actuación a las que se refieran las bases específicas (sin voto).
- El/la técnico/a municipal de cada línea de subvención (con voto).
- Como mínimo dos representantes de entidades que se presenten (con voto).

Todas las entidades que presenten su proyecto y que quieran optar a una subvención tendrá la opción de estar presente el día de la Comisión Calificadora y formando parte de ella, por tanto, podrá exponer su propio proyecto y podrá valorar los proyectos de las demás entidades presentadas.

- El secretario general de la Corporación o persona en quien delegue, quién ejercerá las funciones de secretario (sin voto).

Artículo 11. Presentación de solicitudes.



El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria al BOPB y finalizará transcurrido el plazo de un mes.

Tramitación: La tramitación se efectuará por el régimen de concurrencia competitiva y la solicitud para concurrir a esta convocatoria se formalizará en impreso normalizado que se facilitará a las dependencias municipales y en la web municipal www.sallent.cat

<https://sallent.cat/tinformem/subvencions/subvencions-publica-concurrencia-entitats>

La documentación se presentará al registro general del Ayuntamiento, sin perjuicio del que dispone el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. Resolución.

La resolución se notificará a los interesados por cualquier de los medios previstos al artículo 42 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo o cualquiera otro recurso que considere conveniente.

Artículo 13. Justificación.

La persona física o jurídica beneficiaria de la subvención tendrá que aportar la justificación al Ayuntamiento de Sallent una vez realizada la actividad objeto de subvención; en todo caso, se fija como fecha tope para la presentación de la justificación el 31 de enero de 2026. Si no se presenta la justificación de gastos dentro de ese plazo, perderán la subvención otorgada.

La justificación tendrá que contener:

- Memoria detallada de la actividad concedida con una cuenta justificativa que incluya una relación de gastos que justifiquen, como mínimo, el doble de la subvención concedida (salvo que se subvencione la totalidad -supuestos excepcionales artículos 4.), **según modelo de justificación normalizado**.

El Ayuntamiento revisará la cuenta justificativa de todas las subvenciones otorgadas. Los beneficiarios tendrán que presentar los justificantes originales del gasto; estos justificantes tendrán que ser facturas o documentos de valor probatorio equivalente; y sus justificantes de pago.

- Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales se tendrá que hacer constar a la memoria de la actividad.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá el beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de 10 días hábiles.

El Ayuntamiento en los casos que considere oportuno podrá acudir a sistemas de comprobación de los fondos externos para verificar la correcta aplicación de los mismos a la actividad o programa por la cual se ha concedido la subvención.

Artículo 14. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

El presupuesto máximo que se destinará este año 2025 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será de 32.500 €, quedando consignadas al efecto las partidas detalladas a continuación:

• Servicios Sociales / Políticas de igualdad	1.500€ (1 2311 489.01)
• Educación	7.000€ (1 3261 489.01)
• Cultura y Fiestas / Participación Ciudadana	15.000€ (1 334 489.01)
• Cultura (Fomento y soporte a proyectos culturales de artistas locales)	3.000€ (1 334 489.02)
• Deportes	5.000€ (1 341 489.01)
• Juventud	1.000€ (1 3382 489.01)

En el supuesto que haya remanentes en cualquier de las líneas objeto en estas bases, se podrá, repartir este entre las entidades solicitantes de la misma línea, de manera proporcional con las solicitudes y puntuaciones obtenidas. Excluyendo aquellas entidades que hayan obtenido el máximo del importe solicitado.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

Sallent, en septiembre de 2025.